INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA
RG20260564
03-08-2026 14:31:31
Radicador: MARLLY GINGLIOLA ORDOÑEZ RAMIREZ

**1500**

# RESOLUCIÓN 20260564

"Por medio de la cual se expide el acto de justificación de una contratación directa"

**EL JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA,** en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución de Gerencia 0616 del 04 de octubre de 2013 modificada por la Resolución de Gerencia 0471 del 22 de junio de 2023, la Resolución de Junta Directiva 006 de 2014, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

## CONSIDERANDO:

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante la Ordenanza 13 de 1964, cuya finalidad es contribuir al desarrollo económico, social y cultural mediante la prestación de servicios financieros y el apoyo a la ejecución de proyectos de inversión pública.

El objeto del IDEA es cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También puede prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus entes Descentralizados.

El Instituto, por excepción, puede extender sus servicios al fomento de obras en empresas públicas o privadas, que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, que sea de especial importancia para el desarrollo de Antioquia y sus regiones.

El IDEA, desde el año 2013 cuenta con la máxima calificación de riesgo crediticio, otorgada por la calificadora de riesgos Fitch Ratings Colombia, destacando la posición de liquidez, el fondeo estable, la baja relación de deuda, los buenos niveles de rentabilidad, el direccionamiento estratégico de la entidad y el respaldo patrimonial.

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA
RG20260564
03-08-2026 14:31:31
Radicador: MARLLY GINGLIOLA ORDOÑEZ RAMIREZ

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia como Instituto de Fomento y Desarrollo - INFI, en el marco del decreto 1117 de 2013 y a partir del 12 de noviembre de 2014, cuenta con autorización para hacer parte del Régimen Especial de Control y Vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; constituyéndose en el primer INFI en el país en cumplir dicha condición lo que le ha permitido desarrollar sus actividades en concordancia con la normatividad aplicable, especialmente las relacionadas con el manejo de los excedentes de liquidez de entidades y municipios.

El IDEA en cumplimiento de su misión institucional y de los lineamientos definidos en el Plan Estratégico Institucional – PEI 2024-2027 y en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI 2024-2027, viene adelantando iniciativas orientadas a la modernización tecnológica, la automatización de procesos, la interoperabilidad entre sistemas de información y la transformación digital de sus servicios institucionales.

Dentro del PEI 2024-2027 se establece como Línea Estratégica No. 2 “El IDEA una institución competitiva y productiva”, para cuya materialización la Oficina de Tecnología de la Información (TI) ha definido en el PETI una serie de iniciativas encaminadas al fortalecimiento tecnológico institucional, la transformación de procesos digitales y la disminución de actividades manuales, mediante la implementación de soluciones tecnológicas que generen mayor eficiencia operativa y agreguen valor a la gestión institucional.

En desarrollo de esta estrategia, el PETI contempla proyectos orientados al fortalecimiento del Sistema de Información Financiero, mediante la incorporación de nuevas funcionalidades, la eliminación de procesos manuales y la integración con otros aplicativos; el fortalecimiento de los sistemas de información organizacionales; la evolución de los medios de pago y recaudo; la optimización de los procesos asociados a clientes; y el desarrollo de mecanismos de interoperabilidad que permitan una mayor integración del ecosistema tecnológico institucional.

La ejecución de estos proyectos permitirá atender necesidades actuales del Instituto en materia tecnológica, optimizar procesos operativos, automatizar tareas repetitivas y complejas, reducir la probabilidad de errores derivados de actividades manuales, mejorar la calidad y oportunidad de la información, incrementar la productividad institucional y facilitar la implementación de nuevas soluciones tecnológicas alineadas con los objetivos estratégicos de la Entidad.

Para lograr lo anterior, la Oficina de TI requiere fortalecer su capacidad de desarrollo de software, considerando que los proyectos definidos en el PETI y las necesidades tecnológicas provenientes de las diferentes dependencias demandan actividades especializadas relacionadas con el análisis de requerimientos, diseño de soluciones, desarrollo de software, integración de aplicaciones, ejecución de

pruebas, despliegue y mantenimiento de componentes tecnológicos.

Si bien la Oficina de TI cuenta con personal técnico para la operación y administración de los sistemas institucionales, la capacidad instalada resulta insuficiente para atender oportunamente la totalidad de requerimientos evolutivos, correctivos y de nuevos desarrollos que demanda el Instituto. Esta situación hace necesario fortalecer temporalmente el equipo de desarrollo mediante la contratación de servicios profesionales que permitan disponer de capacidades técnicas para el análisis, construcción, integración, despliegue y mantenimiento de soluciones tecnológicas.

En consecuencia, se requiere contratar servicios profesionales de desarrollo de software que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de transformación digital, optimización de procesos, interoperabilidad de sistemas, fortalecimiento tecnológico y mejora continua de los servicios ofrecidos por el IDEA, apoyando la ejecución de las iniciativas estratégicas definidas en el PETI y el fortalecimiento de la competitividad institucional.

El literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Esta disposición busca facilitar la colaboración entre entidades del Estado cuando los servicios requeridos están alineados con sus competencias y objetivos institucionales.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 establece en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

(…)

Por lo anterior, y debido a que tanto el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, como VALOR+ S.A.S., son entidades públicas, se suscribirá un contrato interadministrativo para ejecutar el siguiente objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA”.

Por otra parte, la contratación directa, en este caso, permite llevar a cabo el desarrollo de las soluciones tecnológicas de manera eficiente y oportuna, sin la necesidad de un proceso de licitación, lo que optimiza tiempos y recursos para ambas entidades, contando así con un desarrollo a la medida de aplicaciones para apoyar la prestación de los servicios del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

Que el Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA en Sesión No. 042 del 27 de julio de 2026, recomendó la celebración del contrato de interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes obligaciones:

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Disponer durante la ejecución contractual del personal técnico profesional requerido para la prestación de los servicios objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de los perfiles y competencias técnicas exigidas por el IDEA.

2. Apoyar a la Oficina de TI en el análisis, diseño, desarrollo, implementación, integración, despliegue y mantenimiento de soluciones tecnológicas requeridas por la Entidad.

3. Desarrollar nuevas funcionalidades, módulos y componentes de software que sean priorizados por la Oficina de TI durante la ejecución contractual.

4. Construir, documentar, implementar y mantener servicios web, APIs y mecanismos de interoperabilidad que permitan la integración entre plataformas institucionales y sistemas externos.

5. Implementar soluciones tecnológicas utilizando las herramientas, lenguajes de programación, frameworks y estándares tecnológicos definidos por el IDEA.

6. Administrar y mantener actualizados los repositorios de código fuente, garantizando la trazabilidad de los desarrollos realizados y la aplicación de buenas prácticas de control de versiones.

7. Implementar buenas prácticas de desarrollo seguro, arquitectura de software, calidad de código y gestión de configuraciones.

8. Diseñar, ejecutar y documentar pruebas técnicas que permitan verificar el correcto funcionamiento de los componentes desarrollados antes de su puesta en producción.

9. Participar en reuniones de seguimiento, planeación, refinamiento de requerimientos, validación funcional y demás espacios de trabajo convocados por la Entidad.

10. Transferir conocimiento al personal designado por el IDEA respecto de las soluciones desarrolladas, configuraciones implementadas y componentes entregados.

11. Garantizar que todo el código fuente, documentación técnica, configuraciones y demás productos desarrollados en ejecución del contrato sean entregados al IDEA y queden bajo propiedad de la Entidad.

12. Presentar informes mensuales de ejecución que evidencien las actividades realizadas, los avances obtenidos, los productos entregados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dichos informes deberán incluir, cuando aplique, las evidencias técnicas que soporten el desarrollo ejecutado durante el periodo reportado, tales como: historial de commits y control de versiones del código fuente en el repositorio oficial del proyecto, relación de ramas (branches) y solicitudes de integración (pull requests o mecanismo equivalente), resultados de pruebas unitarias, funcionales, de integración o de aceptación realizadas durante el periodo, registro de incidencias corregidas, documentación técnica elaborada o actualizada (arquitectura, diseño, manuales técnicos, diagramas, especificaciones técnicas y documentación de APIs, según corresponda), así como cualquier otra evidencia que permita verificar la trazabilidad, calidad y avance de los desarrollos ejecutados.

13. Cumplir con las políticas de seguridad de la información, protección de datos, continuidad operativa y lineamientos tecnológicos definidos por el IDEA.

14. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.

15. Atender las recomendaciones dadas por EL IDEA a través del Supervisor del contrato, con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

16. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas Integrados de Seguridad Social y ARL cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

17. Presentar documento donde certifique la idoneidad del personal en aspectos como estudios, capacitaciones y experiencia laboral, que garanticen una óptima ejecución del contrato.

18. Constituir la garantía exigida en los términos requeridos por la Entidad.

19. Cumplir con la política de Seguridad y Salud en el trabajo y Gestión Ambiental del IDEA y las disposiciones que en el marco de esta se establezcan.

20. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. Valor+ S.A.S., es el responsable de contratar y mantener el personal requerido para prestar el servicio objeto de este contrato. El personal no tendrá ningún tipo de vinculación laboral con El IDEA.

21. VALOR+ S.A.S. podrá solicitar el reemplazo del personal asignado, previa justificación y aprobación escrita del supervisor. El reemplazo deberá acreditar un perfil igual o superior al de la propuesta comercial, no podrá generar costos adicionales ni afectar la continuidad del servicio y deberá realizarse con la transferencia de conocimiento correspondiente. En casos de retiro imprevisto, el reemplazo deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.

**OBLIGACIONES DEL IDEA:**

1. Cumplir lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normatividad vigente en materia contractual.

2. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría.

3. Cumplir con la forma de pago.

4. Liquidar el contrato.

5. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

Que considerando la naturaleza pública tanto del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- como de Valor + S.A.S, procede la suscripción de un Contrato Interadministrativo, regulado en el literal c),

numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho artículo fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 “Convenios o contratos interadministrativos”, el cual indica: “La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (…)”.

El plazo de ejecución es a partir de la parametrización del inicio de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con un valor hasta la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/L ($192.683.808) INCLUIDO IVA.

Que los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones del contrato podrán ser consultados en la plataforma SECOP II y en la Oficina de Tecnologías de la Información.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Celebrar un contrato interadministrativo con la sociedad **VALOR + S.A.S.,** con NIT 900.969.726-2, representada legalmente por el señor DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.664.174, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA”, con un plazo de ejecución a partir de la parametrización del inicio de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con un valor hasta la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/L ($192.683.808) INCLUIDO IVA,** soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20260000366 del 07 de julio de 2026, rubro presupuestal 212020200803 (Servicios prestados a las empresas y servicios de producción) y en el Registro presupuestal No. 20260013785 del 28 de julio de 2026 expedidos por la Dirección de Gestión Financiera.

**SEGUNDO**: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO**: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los **03-08-2026**

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ZULUAGA TOBON
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Proyectó: MARLLY GINGLIOLA ORDOÑEZ RAMIREZ
CONTRATISTA
DIRECCION JURIDICA ADMINISTRATIVA

Revisó: SANDRA ELENA ECHEVERRI
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCION JURIDICA ADMINISTRATIVA